



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117 -2014-MPC.

Cusco, 28 MAR 2014

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, el Informe N° 57-2014-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 172-2014-OGAJ/ MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, en ese sentido, el artículo 23.2 ° del citado Decreto Legislativo dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir, desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el procurador público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, mediante Informe N° 57-2014-PPM/MPC, de fecha 18/02/2014, el Procurador Público Municipal informa a Alcaldía, que en el Expediente Judicial N° 3372-2011, ha instado demanda judicial en contra de Moisés Castillo Herrera y Ricardina Siclla Baca, a fin de que cumplan con restituir a favor de la Entidad Municipal el bien inmueble denominado Servicios Higiénicos de Mujeres ubicado en la parte exterior del Mercado de San Pedro, proceso en la cual se ha obtenido sentencia favorable, la misma que fue apelada y que se encontraba pendiente de emitirse sentencia de vista;

Que, asimismo informa que habiendo fallecido el demandado Moisés Castillo Herrera, al amparo del artículo 318° del Código Procesal Civil, ha solicitado la suspensión de la tramitación del proceso judicial hasta el apersonamiento de los herederos legales del señor Castillo Herrera, a fin de que intervengan en el referido proceso y en caso no comparezcan al proceso tendrá que nombrarse un curador procesal, lapso de tiempo que perjudicaría y generaría perjuicio a la entidad municipal, por lo que solicita se expida resolución autoritativa del titular de la entidad autorizando el desistimiento del proceso judicial N° 3372 -2011, seguido en contra de Moisés Castillo Herrera y Ricardina Siclla Baca, dejando a salvo la pretensión de la entidad municipal respecto a la restitución de los servicios higiénicos del Mercado de San Pedro;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 172-2014-OGAJ/MPC, de fecha 04/03/2014, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, a fin de que pueda desistirse del Proceso Judicial N° 3372-2011, seguido en contra de Moisés Castillo Herrera y Ricardina Siclla Baca dejando a salvo la pretensión de la entidad municipal respecto a la restitución de los servicios higiénicos del Mercado de San Pedro;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por 23.2° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, pueda desistirse del Proceso Judicial N° 3372-2011, seguido en contra de Moisés Castillo Herrera y Ricardina Siclla Baca, sobre Ejecución de Acta de Conciliación por ante el 1° Juzgado de Paz Letrado, dejando a salvo la pretensión de la entidad municipal respecto a la restitución de los servicios higiénicos del Mercado de San Pedro;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda desistirse del Proceso Judicial N° 3372-2011, seguido en contra de Moisés Castillo Herrera y Ricardina Siclla Baca, sobre Ejecución de Acta de Conciliación por ante el 1° Juzgado de Paz Letrado, dejando a salvo la pretensión de la entidad municipal respecto a la restitución de los servicios higiénicos del Mercado de San Pedro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE